

ORDENANZA No. 002-CM-GADMCH-2014

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y que los Concejos Municipales constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 inciso final establece que los gobiernos municipales en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, la Constitución de la República en su artículo 295 en los incisos primero y tercero establece que La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, registrará el presupuesto anterior.

Que, El Código de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 106, inciso segundo establece, que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta, siendo para los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 107 determina que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, registrará el presupuesto inicial del año anterior, aplicándose esta misma norma en el resto de presupuestos del sector público.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal a) determina que, el ejercicio de la facultad normativa del gobierno autónomo descentralizado municipal se traduce en la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 215, inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente de acuerdo con lo prescrito en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 216 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año;

Que, el GAD Municipal a fin de elaborar el presupuesto para el ejercicio fiscal 2014, cumplió con las normas establecidas en los artículos 240, 241, 242 y 244 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el 06 de agosto de 2014, la Asamblea Cantonal, máxima instancia de participación, emitió la resolución favorable sobre su conformidad con las prioridades de inversión;

Que, en esta Asamblea se efectuó la presentación de la Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Económico del año 2014;

Que, en sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13 de agosto de 2014, se efectuó la presentación de la Proforma Presupuestaria para conocimiento de los Señores Miembros del Concejo Municipal;

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto en sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 18 de agosto de 2014, presentó el informe de recomendaciones respectivo;

Que, en sesión extra ordinaria del Concejo Municipal de fecha 18 de agosto de 2014, se aprobó en Primera Discusión la Ordenanza de Aprobación del Presupuesto Municipal para el Ejercicio Económico del Año 2014;

Que, el art. 322 del COOTAD, determina que los concejos municipales aprueben ordenanzas municipales con el voto conforme la mayoría de sus miembros;

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 240 de la Constitución de la República y el literal a) del art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2014.

A.- INTRODUCCION

I.- BASE LEGAL

El GAD Municipal de Chordeleg fue creado mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 916 del 15 de Abril de 1992.

El GAD Municipal de Chordeleg, se encuentra basado y normado en las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Ecuador
- b) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- c) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento
- d) Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- e) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- f) Ley Orgánica de Servicio Público
- g) Normas Técnicas de Control Interno emitido por la Contraloría General de Estado.
- h) Ley de Presupuestos
- i) Ley de Descentralización del Estado y Participación Social
- j) Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento
- k) Código de Trabajo y sus reformas
- l) Ley 010 y su reforma
- m) Código de la Niñez y Adolescencia
- n) Código tributario
- o) Ordenanzas
- p) Leyes, Reglamentos, Normas y demás disposiciones Legales vigentes.

II.- FUNCIONES Y OBJETIVOS GENERALES DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG

El GAD Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización tiene como principales funciones las siguientes:

- 1.- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de las competencias constitucionales y legales.
- 2.- Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de las competencias cantonales y legales.
- 3.- Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

- 4.- Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.
- 5.- Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.
- 6.- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la Ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.
- 7.- Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.
- 8.- Promover los procesos de desarrollo económico local en la jurisdicción cantonal, poniendo especial atención en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.
- 9.- Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal.
- 10.- Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.
- 11.- Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.
- 12.- Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios.
- 13.- Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización.
- 14.- Crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.
- 15.- Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres.
- 16.- Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad.
- 17.- Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas, y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón, y;

- 18.- Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana.

Entre los Objetivos del GAD Municipal de Chordeleg que se encuentran contemplados dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Chordeleg se encuentran los siguientes:

- 1.- Auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial en la diversidad.
- 2.- Mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía.
- 3.- Mejorar la calidad de vida de la población.
- 4.- Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable.
- 5.- Garantizar la soberanía y la paz, e impulsar la inserción estratégica en el mundo y la integración latinoamericana.
- 6.- Garantizar el trabajo estable, justo y digno en su diversidad de formas.
- 7.- Construir y fortalecer espacios públicos, interculturales y de encuentro común.
- 8.- Garantizar la vigencia de los derechos y la justicia.
- 9.- Garantizar el acceso a la participación pública y política.
- 11.- Establecer un sistema económico social, solidario y sostenible.

III.- POLITICA DE LA ENTIDAD

La Corporación Municipal para lograr los objetivos que constan en el presente documento desarrollará las siguientes Políticas:

- 1.- Conservar y manejar sustentablemente el patrimonio natural y su biodiversidad terrestre, considerada como sector estratégico.
- 2.- Manejar el patrimonio hídrico con un enfoque integral e integrado por cuenca hidrográfica, de aprovechamiento estratégico del estado y de valoración sociocultural y ambiental.
- 3.- Prevenir, controlar y mitigar la contaminación ambiental como aporte para el mejoramiento de la calidad de vida.
- 4.- Reducir la vulnerabilidad social y ambiental ante los efectos producidos por procesos naturales y antrópicos generadores de riesgos.
- 5.- Incorporar el enfoque ambiental en los procesos sociales, económicos y culturales dentro de la gestión pública.
- 6.- Democratizar los medios de producción para generar condiciones y oportunidades equitativas.
- 7.- Impulsar el buen vivir rural.
- 8.- Asegurar una alimentación sana, nutritiva, natural y con productos del medio para disminuir drásticamente las deficiencias nutricionales.
- 9.- Propender a la reducción de la vulnerabilidad producida por la dependencia externa alimentaria y energética.
- 10.- Impulsar procesos de capacitación y formación de las organizaciones y miembros de la sociedad civil que desarrollan actividades artesanales dentro del cantón.

- 11.- Promover las condiciones productivas necesarias para el logro de la soberanía alimentaria.
- 12.- Garantizar los derechos del buen vivir para la superación de todas las desigualdades (en especial salud, educación, alimentación, agua y vivienda).
- 13.- Impulsar la protección social integral y seguridad social solidaria de la población con calidad y eficiencia a lo largo de la vida con principios de igualdad, justicia, dignidad, interculturalidad.
- 14.- Promover la inclusión social y económica con enfoque de género, intercultural e intergeneracional para generar condiciones de equidad.
- 15.- Asegurar el desarrollo infantil integral para el ejercicio pleno de derechos.
- 16.- Mejorar progresivamente la calidad de la educación, con un enfoque de derechos, de género, intercultural e inclusiva, para fortalecer la unidad en la diversidad e impulsar la permanencia en el sistema educativo y la culminación de los estudios.
- 17.- Promover prácticas de vida saludable en la población.
- 18.- Fortalecer la prevención, el control y la vigilancia de la enfermedad, y el desarrollo de capacidades para describir, prevenir y controlar la morbilidad.
- 19.- Brindar atención integral a las mujeres y a los grupos de atención prioritaria, con enfoque de género, generacional, familiar, comunitario e intercultural.
- 20.- Erradicar las prácticas de violencia contra las personas, pueblos y nacionalidades.
- 21.- Promover el acceso a la información y a las nuevas tecnologías de la información y comunicación para incorporar a la población a la sociedad de la información y fortalecer el ejercicio de la ciudadanía.
- 22.- Garantizar vivienda y hábitat dignos, seguros y saludables, con equidad, sustentabilidad y eficiencia.
- 23.- Propiciar condiciones de seguridad humana y confianza mutua entre las personas en los diversos entornos.
- 24.- Diversificar la matriz energética nacional, promoviendo la eficiencia y una mayor participación de energías renovables sostenibles.
- 25.- Garantizar a la población el derecho al acceso y al disfrute de los espacios públicos en igualdad de condiciones.
- 26.- Promocionar los deberes y derechos respecto al uso de los espacios públicos.
- 27.- Promover el desarrollo estadístico y cartográfico, para la generación de información de calidad.
- 28.- Fortalecer y ampliar la cobertura de infraestructura básica y de servicios públicos básicos sobre todo de agua potable y saneamiento que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes.
- 29.- Mejorar los niveles de seguridad en los espacios públicos.
- 30.- Promover el ordenamiento territorial integral, equilibrado, equitativo y sustentable que favorezca la formación de una estructura nacional policéntrica.
- 31.- Garantizar el derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo principios de sustentabilidad, justicia social, equidad de género y respeto cultural.
- 32.- Promover la organización colectiva y autónoma de la sociedad civil.
- 33.- Fortalecer, generar e innovar formas de control social y rendición de cuentas a las y los mandantes.

- 34.- Promover la participación política y electoral con equidad en los cargos de elección popular, de designación y en las instituciones públicas.
- 35.- Garantizar el libre acceso a información pública oportuna.
- 36.- Promover procesos sostenidos de formación ciudadana reconociendo las múltiples diversidades.

IV.- ORGANIZACION.-

La Estructura organizacional del GAD Municipal de Chordeleg, estará integrada por Gestión de Procesos, compatibles con la demanda y la satisfacción de las necesidades de los usuarios internos y externos, con miras a mejorar la calidad de vida de los mismos. Estructura orgánica contemplada dentro de la ordenanza que reglamenta la Estructura Orgánica Funcional por procesos vigente y de acuerdo al modelo de gestión emprendido por la Administración Municipal, misma que permita el cumplimiento de los fines institucionales y el ejercicio de las competencias de manera eficiente, eficaz y económica.

PROCESO LEGISLATIVO: Concejo Municipal

PROCESO GOBERNANTE: Alcalde Municipal

PROCESO ASESOR: Comisiones Permanentes y Especiales,
Procuraduría Síndica, Planificación y Desarrollo

PROCESO DE APOYO: Secretaría General, Unidad Administradora de Talento Humano,
Dirección Financiera y Comisaría

PROCESO SUSTANTIVO GENERADOR DE VALOR: Gestión de Desarrollo Social, Gestión de Obras Públicas, Gestión Territorial, Gestión Ambiental, Gestión de Desarrollo Productivo.

B.- INGRESOS

I) EXPOSICION JUSTIFICADA

a) POLITICA FINANCIERA:

Para la determinación de los ingresos para el año 2014 se está respetando lo dispuesto en los Art. 236 y 237 de COOTAD en lo que respecta a los ingresos propios y para el caso de los ingresos por transferencias según lo establecido en el Art. 192 del COOTAD.

La estructura y concepto de las partidas de ingresos y gastos se basan en el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público actualizado al 30 de mayo del 2014.

El Departamento Financiero del GAD Municipal de Chordeleg aplicará todos los procedimientos que estén a su alcance para la recaudación de los ingresos, considerando incrementos con respecto a recaudaciones anteriores.

Durante este año, al igual que en años anteriores, se procederá a la recaudación de los Impuestos como son: a las utilidades, al predio Urbano y rural del cantón, patentes municipales, activos totales, alcabalas, al rodaje de vehículos, tasas por recolección de basura, espectáculos públicos, ocupación de lugares públicos, aprobación de planos, tasa por licencia anual de turismo, arrendamiento de puestos en el mercado, tasa por servicios técnicos y administrativos, arrendamiento de bóvedas en el cementerio y todos aquellos ingresos que forman parte del presupuesto municipal. Se realizarán las gestiones tendientes a recuperar cartera vencida en especial de predios Urbano, Rústico, Patente, Contribución Especial de Mejoras, arrendamiento de puestos en el mercado, Multas y todos aquellos valores que constituyen ingresos para la Municipalidad, para lo cual se iniciará los trámites correspondientes través de Tesorería Municipal.

Se recuperará las inversiones realizadas por la municipalidad a través de la emisión de títulos de crédito por concepto de Contribución Especial de Mejoras de las obras que aún no se ha procedido con el cobro respectivo así mismo se realizará la recuperación de las nuevas obras ejecutadas como: construcción de alcantarillado calle Guayaquil y 5 de Febrero, construcción de aceras y bordillos, regeneración urbana de la calle Ariolfo Tapia, entre otras. Se aplicarán las tarifas de acuerdo a las reformas a las ordenanzas por de agua potable, mercados y otros servicios que presta la Municipalidad, se controlarán las emisiones para que sean recuperadas a tiempo como los ingresos de patentes, activos totales, impuesto a las utilidades en la venta de predios urbanos, entre otros.

Se revisarán las tarifas vigentes así como también se actualizarán los catastros de contribuyentes con el propósito de que el valor que se recauda sirva para cubrir los costos de operación y mantenimiento de los servicios que se presta por parte de la Municipalidad como son: agua potable, servicios técnicos y administrativos entre otros; en caso de que sea debidamente justificado se sugerirá las reformas a las respectivas ordenanzas municipales acorde a las disposiciones legales vigentes.

El Sistema Contable del GAD Municipal se sujetará a las Normas y Principios de Contabilidad generalmente aceptados para el Sector Público con el fin de incluir en los estados financieros todas las transacciones u operaciones, implícitas aquellas que corresponde a terceros, que se dan durante el desarrollo de las actividades propias de la municipalidad. Cabe señalar que el sistema informático de contabilidad que rige en la municipalidad es el SIGAME, mismo que fue proporcionado por la Asociación de Municipalidades del Ecuador y que engloba todo el sistema financiero.

A través de las autoridades se gestionará ante el Gobierno Nacional y demás Entidades Gubernamentales y no gubernamentales, nuevos recursos que nos permitan la ejecución de proyectos propuestos por la Municipalidad, a través de los Departamentos de Planificación y de Obras Públicas Municipales y que se encuentran contemplados dentro del plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón y del plan de Gobierno del alcalde y que por su magnitud no pueden ser financiados con presupuesto municipal.

Se tramitará ante el Banco del Estado la consecución de nuevos créditos que nos permita la ejecución de proyectos que pretendan ser ejecutados especialmente la actualización del catastro urbano de las áreas urbanas del cantón, estudios de agua potable y alcantarillado, estudios de riesgos, entre otros y que se encuentren enmarcados dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y en coordinación con el Plan Parroquial, Provincial y Regional.

JUSTIFICACION DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS.

La Proforma Presupuestaria incluye ingresos para el financiamiento de los gastos del año, en lo referente a ingresos propios de la gestión, sujetándose a lo establecido en el Artículo 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la estimación de los ingresos será la suma resultante de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. En algunos casos la proyección de ingresos se está programando en concordancia con las reformas a las ordenanzas planteadas y que serán aplicadas de manera eficiente y oportuna. Al ser el ejercicio económico 2014 un año en el cual se posesionan las nuevas autoridades para la proyección de ingresos se está considerando lo establecido en el Art. 295 de la Constitución de la República y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Por tan regirá el presupuesto del año anterior hasta la aprobación del presupuesto para el ejercicio económico del 2014.

LEYES Y ORDENANZAS QUE AMPARAN LOS INGRESOS

1.- IMPUESTOS

a) A las Utilidades en la transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía de los mismos.

Artículos del 556 al 561 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

b) A los predios Urbanos

Artículos del 501 al 513 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Ordenanza Municipal.

Recargo del 2 por mil a los solares no edificados.

Artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

c) A los Predios Rurales

Artículos del 514 al 526 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Ordenanza Municipal.

d) Alcabalas

Artículos del 527 al 537 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

d) A los Activos Totales

Artículos del 552 al 555 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f) A los Espectáculos Públicos

Artículos del 543 al 545 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ordenanza Municipal publicada en el Registro Oficial 266 del 04 de febrero del 2004.

g) Patentes Municipales

Artículos del 546 al 551 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ordenanza aprobada por el I. Concejo el 6 y 13 de diciembre del 2011.

h) A los Vehículos

Artículos 538 al 542 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

i) Impuesto al Registro

Ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Chordeleg aprobada por el I. Concejo en sesiones del 20 y 27 de diciembre del 2011 y reforma a la ordenanza aprobadas por el I. Concejo en sesiones del 31 de enero y 7 de febrero del 2012.

j) Otros Impuestos Municipales

Incluirá otros impuestos internos no considerados en la clasificación precedente, como aquellos señalados en los artículos 562 al 565 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.- TASAS:

a) Ocupación de lugares públicos

Artículos 566 al 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ordenanza Municipal publicada en el Registro Oficial No. 328 del 5 de mayo del 2004.

b) Recolección de basura y aseo público

A partir del año 2011 mediante Ordenanza Municipal se creó la Empresa Municipal Mancomunada de los Cantones de Gualaceo, Chordeleg, Sigsig, El Pan y Guachapala, que es la encargada de prestar los servicios de recolección de basura y desechos de los 5 cantones mancomunados.

c) Aprobación de planos e Inspección de Construcciones

Artículos del 566 al 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ordenanza Municipal aprobada por el I. Concejo el 15 de septiembre del 2003.

d) Tasa por Licencia Anual de Turismo

Artículos del 566 al 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ordenanza Municipal publicada en el Registro Oficial No. 142 del 7 de agosto del 2003.

e) Servicios Administrativos

Artículos del 566 al 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ordenanza sustitutiva aprobada por el I. Concejo en sesiones del 6 y 13 de marzo.

f) Servicios de agua potable y alcantarillado

Artículos del 566 al 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ordenanza Municipal aprobada por el I. Concejo el 18 de febrero del 2002.

3. CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS:

a) Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías.

Artículos 569 al 593 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ordenanza Municipal aprobada por el I. Concejo el 26 de julio del 2011.

b)Repavimentación Urbana

Artículos 569 al 593 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ordenanza Municipal aprobada por el I. Concejo el 26 de julio del 2011.

c) Aceras y Cercas

Artículos 569 al 593 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ordenanza Municipal aprobada por el I. Concejo el 26 de julio del 2011.

d) Obras de Alcantarillado

Artículos 569 al 593 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ordenanza Municipal aprobada por el I. Concejo el 26 de julio del 2011.

e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable.

Artículos 569 al 593 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ordenanza Municipal aprobada por el I. Concejo el 26 de julio del 2011.

f) Otras obras ejecutadas por la Municipalidad

Artículos 569 al 593 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ordenanza Municipal aprobada por el I. Concejo el 26 de julio del 2011.

4.- RENTAS PATRIMONIALES:

a) Arrendamiento de puestos en el Mercado

Ordenanza Municipal aprobada por el I. Concejo el 5 de Abril del 2011.

b)Arrendamiento de bóvedas y sitios en el Cementerio

Ordenanza Municipal aprobada por el I. Concejo el 2 de marzo del 2010.

5.- OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

a) Multas no Tributarias

b) Otras Multas

Ordenanzas Municipales

c) Intereses por mora tributaria

Codificación al Código Tributario y COOTAD

e) 10% por Recaudación de fondos Ajenos

Codificación al Código Tributario y COOTAD

f) No Tributarios no Especificados

Incluirá otros ingresos no tributarios no incluidos en la clasificación que antecede.

6.- CREDITO PÚBLICO:

Para el presente ejercicio económico con el propósito de realizar la actualización del catastro urbano del centro cantonal y las áreas urbanas de las parroquias; la realización de los estudios para la ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para el centro parroquial de Principal y la comunidad de Celeg y para realizar los estudios de riesgos en el cantón se gestionará la consecución de créditos a través del Banco del Estado a fin de ejecutar los proyectos antes indicados y que no son posibles de realizarlos por la falta de financiamiento propio.

7.- VENTA DE ACTIVOS

De conformidad a lo que establece la Ley se lo realiza por resolución del Concejo Municipal correspondiente.

En el caso de venta de bóvedas y nichos en el cementerio se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal aprobada por el I. Concejo el 2 de marzo del 2010.

8.- TRANSFERENCIAS PROVENIENTES DE INGRESOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES PARA LA EQUIDAD TERRITORIAL

Las asignaciones que reciba por este concepto el GAD Municipal de Chordeleg se basa en lo establecido en el Art. 192 del COOTAD: Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del 21% de ingresos permanentes y 10% de los no permanentes del presupuesto general del Estado. En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción 27% para los concejos provinciales y el 67% para los municipios y distritos metropolitanos y 6% para las juntas parroquiales.

El total de estos recursos se distribuirá conforme a tamaño y densidad de la población; necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados; logros en los mejoramientos de los niveles de vida; esfuerzo fiscal y administrativo; y, cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y plan del gobierno autónomo descentralizado.

Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes que deberán ser por lo menos equivalentes, a lo que venía utilizando para el ejercicio de dicha competencia por parte del respectivo nivel de gobierno.

Para la asignación y distribución de los recursos a cada nivel de gobierno autónomo descentralizado se estará a lo dispuesto en los artículos 193 al 197 del COOTAD.

Para la proyección de ingresos por concepto de transferencias del Estado se está considerando los valores que han sido asignados a través del Acuerdo No. 086 emitido por el Ministerio de Finanzas el 1 de abril del 2014.

C. EGRESOS

I.- APERTURA DE PROGRAMAS Y UNIDADES EJECUTORAS

CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA
FUNCION 1.- SERVICIOS GENERALES	
PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL	
Dirección Superior	Concejo, Comisiones y Alcalde
Dirección Ejecutiva	Alcalde
Serv. Administrativos	Secretaría General
Asesoría Jurídica	Sindicatura
Elaboración y mantenimiento De sistemas informáticos.	Sección de Cómputo
Reclutamiento y Selección de personal, Capacitación, Clasificación y Valoración de puestos, Evaluación.	Unidad Administrativa de Talento Humano
Comunicación Social	Sección de Comunicación Social
PROGRAMA 2.- ADMINISTRACION FINANCIERA	
Actividades comprendidas Dirección y Supervisión	Director Administrativo Financiero.
Contabilidad y Presupuesto.	Sección de Contabilidad
Recaudación y pagos	Tesorera Municipal
Compras	Sección de Compras
Bodega	Sección y Bodega

PROGRAMA 3.- JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA-POLICIA MUNICIPAL

Actividades comprendidas Justicia policía y vigilancia.	Comisaría Municipal
--	---------------------

Administración de Justicia	Comisaría Municipal
----------------------------	---------------------

FUNCION II.- SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1.- DESARROLLO PRODUCTIVO

Planificación, diseño y ejecución Políticas y planes desarrollo can- tonal en materia desarrollo produc- tivo cantonal	Dirección de Desarrollo Económico Productivo y Sociocultural
---	--

Departamento de Cultura	Biblioteca
-------------------------	------------

Unidad de Turismo Cultura y Comunicación	Coordinadora de la Unidad de Turismo, Cultura y Comunicación.
---	---

PROGRAMA 2.- GESTION DE DESARROLLO SOCIAL

Organización Social, Grupos Vulnerables y Género	Departamento de Desarrollo Social y Equidad de Género
---	--

Atención en Fisioterapia Y Rehabilitación	Departamento Fisioterapia
--	---------------------------

Cuidado y Protección derechos De niñez y adolescencia	Junta Cantonal de Protección de Derechos
--	---

FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 1.- PLANIFICACION Y DESARROLLO

Planificación, seguimiento y evaluación	Dirección de Planificación y Desarrollo
--	--

Actividades de planificación urbana y rural	Jefatura de planificación y Control Urbano
--	---

Actividades de planificación
y coordinación del PDOT

Jefatura de planificación

PROGRAMA 2.- DESARROLLO AMBIENTAL

Ejecución y mantenimiento de
Obras de prevención y mitigación
Ambiental

Jefatura de la UMA

PROGRAMA 3.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Actividades comprendidas
Dirección y Supervisión

Dirección de Agua Potable
Alcantarillado y saneamiento

Ejecución y mantenimiento

Dirección de Saneamiento
Ambiental, Agua Potable y
Alcantarillado.

PROGRAMA 6.- ASENTAMIENTOS HUMANOS

Actividades comprendidas
Dirección de Supervisión

Dirección de Obras Públicas

En ejecución y mantenimiento

Dirección de Obras Públicas

Elaboración de estudios
y proyectos

Proyectista

Actividades comprendidas de
Tránsito, Transporte Terrestre y
Seguridad Vial.

Jefatura de Tránsito,
Transporte Terrestre y
Seguridad Vial

FUNCION V.- SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA 1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

PROGRAMA 2.- SERVICIOS DE LA DEUDA

Intereses Deuda
Amortización Deuda

Dirección Financiera
Dirección Financiera

1.- DENOMINACION

FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL

2.- DESCRIPCION

a) ASPECTOS GENERALES

A este programa le corresponde efectuar la administración general de la Entidad, misma que deberá realizarse de manera coordinada.

A Través de este programa el I. Concejo Municipal legislará y el Alcalde administrará la Municipalidad; en coordinación con el gobierno y otras entidades gubernamentales y no gubernamentales para poder cumplir con los objetivos y las metas que persigue la municipalidad, para lo cual desarrollará las siguientes actividades:

El Concejo ejercerá las facultades normativa, legislativa y de fiscalización de carácter cantonal para lo cual expedirá Ordenanzas y dictará Acuerdos y/o Resoluciones de carácter administrativo y financiero, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 56 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a través del Concejo se crearán o modificarán aquellas ordenanzas en las que faltaren actualizarse los costos de las tasas por servicios, fijar los objetivos y evaluar las metas, así como determinar las políticas a seguirse para el logro de los objetivos trazados.

Serán los responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes. Tendrán atribuciones para presentar proyectos de ordenanzas cantonales en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal.

De acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo tiene también la facultad de conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas, conocer la estructura orgánica funcional del GAD municipal, aprobar u observar el presupuesto municipal, aprobar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos, fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa, regular y controlar el uso del territorio del cantón, aprobar el plan cantonal de desarrollo y ordenamiento territorial formulados de conformidad con la Ley, conceder licencia a sus miembros hasta por 60 días, decidir la participación en mancomunidades, conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias. Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y delimitar sus linderos en el territorio cantonal, reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación de las rentas municipales; y, las demás previstas en la Ley.

Al alcalde le corresponderá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del GAD Municipal para lo cual deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ordenanzas Municipales, así como los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones expedidos por el Concejo; representar legalmente a la municipalidad junto con el Procurador Síndico, judicial y extrajudicialmente. Convocar y presidir con voto dirimente las sesiones del concejo municipal, dar cuenta a éste de cuanto le corresponda resolver y orientar sus discusiones; suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; formular el orden del día de las sesiones; presentar proyectos de ordenanzas al concejo Municipal en el ámbito de sus competencias y con facultad privativa presentar proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos en el ámbito de sus competencias; dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y ordenamiento territorial en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizado; elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional y someterlo a consideración del concejo municipal para su aprobación; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánica funcional del GAD municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores de libre nombramiento y remoción; designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados, así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa; suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al GAD municipal, aprobar bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, debiendo informar al concejo sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos; presentar al concejo y a la ciudadanía un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social; ejercer todas las demás atribuciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La Asesoría Jurídica representará junto con el Alcalde judicial y extrajudicialmente a la Municipalidad, le corresponderá el estudio de los problemas legales relacionados con la municipalidad, la revisión de los contratos y proyectos de normas legales, la codificación de las mismas, la asistencia a nivel directivo en los juicios que se relacionan con la municipalidad y emitir dictámenes legales sobre los asuntos que deba conocer la administración. Tiene a su cargo el patrocinar defensa de juicios, preparar resoluciones, estudiar, organizar y actualizar la legislación que le corresponde al Concejo. Asesorar en materia legal al Concejo, Alcalde, Comisiones Especiales y permanentes, así como a las demás dependencias municipales. Dirigir y tramitar los procesos coactivos; emitir dictámenes jurídicos y asesorar en materia de contratación pública.

Al Secretario/a le corresponde dar fe de los actos del concejo, de la comisión de mesa y del alcalde. Redactar y suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa. Cuidar del oportuno trámite de los asuntos que deba conocer la corporación en pleno o las comisiones y atender el despacho diario de los asuntos resueltos por el Concejo y el Alcalde. Llevar y mantener al día el archivo de documentos del concejo y de la alcaldía; preparar la documentación necesaria para los miembros del Concejo y convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias. Mantener un

adecuado sistema de información interna y externa, participar en la elaboración de Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos de interés Institucional.

A través de este programa también se prestará los servicios de adquisición, actualización y mantenimiento de equipos y sistemas informáticos de tal forma que permitan prestar un servicio eficaz, eficiente y oportuno a los ciudadanos acorde a la tecnología. Además se coordinará, programará, organizará y supervisará las actividades de procesos sistemáticos de la municipalidad. El técnico encargado de esta unidad será el responsable de administrar y supervisar las redes de computación existentes así como de velar por el correcto funcionamiento del software de cada unidad y departamento.

Con el apoyo de la dependencia de Comunicación Social se mantendrá actualizada la página Web del GAD Municipal e informada a la ciudadanía de todas las actividades que realiza la administración municipal de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo será la encargada de velar por la buena imagen de la Institución.

A través de la Unidad Administrativa del Talento Humano se coordinará con las Direcciones y Departamentos del GAD Municipal para darle funcionalidad o viabilidad al aparato administrativo. Esta Unidad estará también a cargo de la Planificación del Talento Humano, de la clasificación de puestos, del reclutamiento y selección del personal, capacitación y valoración de puestos y del seguimiento y evaluación, aplicando y respetando los principios y disposiciones legales vigentes.

Así mismo se cuenta en el GAD Municipal con el apoyo de la Unidad de Autoría Interna, Profesional designado por la Contraloría General del Estado y cuyo objetivo es la realización de exámenes especiales y brindar apoyo a la administración con el fin de mejorar el control interno y la implementación de procesos en la municipalidad.

b) UNIDAD EJECUTORA: Concejo - Alcalde - Secretaría – Sindicatura – Sistemas Tecnológicos – Relaciones Públicas – Unidad Administrativa de Talento Humano-Auditoría Interna.

c) COSTO DEL PROGRAMA: \$ 379.456,17

1.- DENOMINACION

FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 2.- ADMINISTRACION FINANCIERA – ADMINISTRATIVA

2.- DESCRIPCION

a) ASPECTOS GENERALES

La Dirección Financiera tendrá las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley. Podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo a la acción coactiva agotará instancias de negociación y mediación, especialmente para grupos de atención prioritaria. Será la responsable por las actividades de programación, preparación, ejecución, control y liquidación del presupuesto; verificación, liquidación y administración de los ingresos; recaudación, custodia y desembolso de fondos; vigilará la ejecución contable del presupuesto y observará todo acto, contrato o registro contable que no se encuentre conforme a las normas legales y a la técnica contable. A través de las dependencias de Bodega y Compras Públicas realizará la Adquisición, almacenaje, custodia y distribución de bienes muebles y administración de propiedades municipales.

Es facultad de la máxima autoridad financiera el control interno que consiste en verificar las órdenes de pago, las peticiones de fondos y el pago de los créditos que se requiere el gobierno autónomo descentralizado.

En coordinación con la Jefatura de Avalúos y Catastros se gestionará los ingresos, para financiar los gastos e inversiones Municipales que contempla el Presupuesto Municipal, se emitirán los títulos de crédito por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, etc. A fin de que sean recaudados de manera eficiente y oportuna a través de la Tesorería Municipal.

El Presupuesto de la Entidad contendrá la programación anual de los ingresos por impuestos, tasas, contribución especial de mejoras, los gastos corrientes, de capital e inversión, con sujeción a las normas y leyes de presupuesto.

El Código Orgánico de Planificación y Fianzas Públicas, las normas municipales y políticas de contabilidad serán la base para los sistemas de Tesorería y Contabilidad Municipal; la contabilidad registrará todas las operaciones de patrimonio y presupuesto, se llevará la contabilidad mediante el sistema mixto para lo cual se cuenta con el sistema de contabilidad SIG-AME proporcionado por la AME, a la vez que realizará los cambios contables acorde a las disposiciones legales vigentes y a los cambios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, se preparará mensualmente los balances y estados financieros que requiera el concejo y los organismos del estado de acuerdo con la Ley. Se mantendrá actualizado el sistema de contabilidad con los auxiliares y registros necesarios

que permitan verificar el movimiento económico financiero del municipio y la toma oportuna de decisiones.

A través de Tesorería se realizará las labores de recaudación y pago de cualquier crédito, sea éste total o parcial, sean éstos de tributos o de cualquier otra índole, es también obligación del Tesorero/a el depósito diario de los fondos recaudados tanto en la cuenta de la municipalidad como los fondos correspondientes a terceros, El Tesorero/a municipal será el responsable de hacer efectivos los cobros, de ser necesario incluso aplicando procedimientos de ejecución coactiva y deberá efectuar los pagos de conformidad con las órdenes que recibiere de la autoridad competente y observar en el plazo de veinte y cuatro horas cualquier orden de pago que considere ilegal o en contra de lo que disponen las disposiciones legales.

La Dirección Administrativa-Financiera coordinará y prestará la colaboración que requieran los departamentos de: Avalúos y Catastros, Justicia, Planificación, Desarrollo Social, Desarrollo Ambiental, Abastecimiento de agua, Obras Públicas y cualquier dependencia municipal, para que los objetivos y metas de los proyectos se cumplan con normalidad.

A través de las secciones de Proveduría y Bodega se programarán los requerimientos mediante el establecimiento de cupos de gasto para las adquisiciones de suministros y materiales, bienes muebles, inmuebles etc. Considerando el Flujo de Caja, adquisiciones que serán realizadas de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente para el efecto.

A través del departamento de Avalúos y Catastros se mantendrá actualizado el catastro urbano y rústico tanto de la cabecera cantonal como de sus parroquias de acuerdo a las reformas aprobadas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y se velará por el cumplimiento de las normas legales a efectos de determinar los tributos; se supervisará el levantamiento de catastros municipales y la emisión oportuna de los títulos de crédito correspondientes para el cobro de impuestos, tasas y contribución especial de mejoras, de servicios varios que presta y obras que ejecute la municipalidad.

Además se realizarán avalúos e inspecciones técnicas tendientes a atender los requerimientos de los usuarios, el Analista de Avalúos y Catastros será el encargado de ejercer la guardia y custodia del archivo en materia de catastro; y de promover, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la formación y conservación del catastro del cantón. Así mismo será el responsable de dirigir coordinar y ejecutar políticas y planes en materia de geografía y cartografía al igual que fomentar programas en materia de catastros. Autorizar coordinar, supervisar y controlar la generación de cartografía y la generación de planos basados en el sistema de información catastral.

A través de esta dependencia se llevará a cabo el manejo y la actualización de los sistemas de información del catastro urbano y rústico cada bienio según consta en los Art. 496 y 522 del COOTAD, se realizarán levantamientos topográficos y se mantendrá actualizado el sistema de información catastral SIC y la cartografía del cantón, manteniendo siempre un canal de comunicación entre el centro cantonal y sus parroquias.

Para alcanzar los objetivos se coordinará con la Dirección Obras Públicas, Planificación, Desarrollo Social, Desarrollo Ambiental, Abastecimiento de Agua y todas las dependencias de la Municipalidad.

Dentro de éste programa se encuentra también el Registro de la Propiedad del Cantón Chordeleg como órgano adscrito a la Municipalidad goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral de conformidad con lo dispuesto en el Art. 265 del COOTAD; su función primordial es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes. A través de éste programa la municipalidad garantizará que los datos públicos registrales sean completos, accesibles, no discriminatorios, veraces, verificables y pertinentes en relación al ámbito y fines de su inscripción.

El Registrador de la Propiedad es el responsable de la integridad, protección y control de los registros y base de datos a su cargo. El registrador/a responderá por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros de datos, al igual que de las certificaciones, razones de inscripción y todas sus actuaciones. De conformidad con la Constitución y la Ley permitirá el acceso de la ciudadanía a los datos registrales, respetando el derecho a la intimidad y reserva de la información. La actividad del Registro de la Propiedad se desarrollará utilizando medios tecnológicos normados y estandarizados, de conformidad con las políticas emanadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, la información del Cantón Chordeleg se llevará de modo digitalizado, con soporte físico, en la forma determinada en la Ley y la normativa vigente.

b) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección Administrativa Financiera, Sección Contabilidad, Sección de Tesorería, Avalúos y Catastros, Sección Compras, Sección Bodega y Registro de la propiedad.

c) COSTO DEL PROGRAMA: \$ 246.786,10

1.- DENOMINACION

FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 3.- JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA

2.- DESCRIPCION

a) ASPECTOS GENERALES

Este programa tiene como fin cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos municipales. Dirigir, controlar y Cuidar de que se cumplan las disposiciones sobre higiene, salubridad, obras públicas y uso de vías y lugares públicos. Autorizar la realización de juegos y espectáculos públicos permitidos por la ley, impedir los que están prohibidos y reprimir y sancionar administrativamente en los casos de infracción.

Además debe mantener y garantizar la exactitud de precios, pesas y medidas; evitar el acaparamiento de víveres. Reglamentar previa aprobación del concejo, el funcionamiento de ventas ambulantes. Aplicar las sanciones administrativas previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, las que serán impuestas por las comisiones siguiendo el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Penal. Investigar y esclarecer las infracciones en materias municipales. Velar por el normal uso de uso de parques, avenidas, valles, mercados, cementerios y jardines de la ciudad, contenidas en Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales. Organizar y dirigir la administración de justicia dentro de la jurisdicción cantonal. Establecer e implementar en coordinación con la Policía Nacional un sistema de seguridad ciudadana. Aplicar las penas correspondientes a los infractores y contraventores de las normas y disposiciones legales.

Investigar y esclarecer las infracciones cometidas dentro del ámbito municipal. Controlar que las edificaciones destinadas a vivienda, locales y edificios públicos cumplan con la normativa municipal y verificar los permisos de construcción y la aprobación de planos correspondientes. Coordinar con los organismos afines a sus funciones en el cumplimiento de actividades de beneficio y protección colectiva.

b) UNIDAD EJECUTORA:

Comisaría Municipal. Policía Municipal.

c) COSTO DEL PROGRAMA: \$ 76.882,82

1.- DENOMINACION

FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1.- DESARROLLO PRODUCTIVO

2.- DESCRIPCION:

a) ASPECTOS GENERALES

A través de este programa la Municipalidad planeará, diseñará y ejecutará proyectos conducentes a la prestación de servicios públicos, de asistencia social y seguridad ciudadana. Tratará de promover el fomento a la educación, cultura y deportes, se mejorarán los sistemas de desarrollo productivo en relación al fomento del turismo, sistema agropecuario y artesanías. Se gestionará la asistencia a técnica de comerciantes y productores locales industriales, artesanos y agricultores. Se analizará y preparará políticas educativas a través de planes pedagógicos-administrativos y controlará el cumplimiento de las normas programadas en los diferentes niveles educativos. Se fomentará las artes manuales, artesanías, talleres ocupacionales, la música, bandas y demás organizaciones que desarrollen la creatividad y participación popular. A través de esta dependencia se fomentará la lectura en la población, el conocimiento de obras y publicaciones existentes, apoyando al estudiante con la lectura de textos de acuerdo a los programas de enseñanza. Se mantendrá actualizado el inventario de textos, libros, publicaciones y revistas por temas autores y casas editoriales, además a través de esta dependencia se realizará un inventario de todas la manifestaciones culturales y el estado en la que se encuentran cada una de estas, en base a lo cual se generará un plan de acción que permita revitalizar estas manifestaciones y espacios culturales, para lo cual se realizará un proceso de socialización con los diferentes grupos culturales (danza, música, gastronomía, literatura, artesanía, etc.) y con personas que conozcan las costumbres y tradiciones del cantón, con la finalidad de rescatar rasgos y datos históricos que permita contar con una identidad propia debidamente documentada con el propósito de dar a conocer a la provincia, al país y al mundo las costumbres y tradiciones de Chordeleg, trabajo que se realizará en coordinación con la unidad de Turismo, Artesanía y Cultura.

A través de la Unidad de Turismo se coordinarán acciones de desarrollo turístico con instituciones gubernamentales, privados y de educación con la finalidad de establecer y sostener políticas de apoyo, identificación, ubicación y desarrollo de actividades turísticas involucrando a la población en los programas de planificación, preservación y promoción de los recursos turísticos del cantón, para lo cual se llevarán a cabo programas de capacitación y difusión a promotores turísticos, artesanos, comerciantes y a la población en general.

Con la finalidad de apoyar el desarrollo socioeconómico del Cantón se organizarán exposiciones, ferias en el campo artesanal y se brindará asistencia técnica para la conformación de organizaciones, comercialización y exportación de sus productos.

La función del departamento de turismo además será la de planificar, promocionar y publicitar el destino de cada uno de los atractivos del cantón; desarrollar los sitios turísticos y facilitar el adelanto de la superestructura turística, atrayendo la inversión privada lo cual a su vez va a repercutir positivamente en bien del cantón activando la economía a través de la generación de fuentes de empleo. Tiene además la tarea de conceder y renovar la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los establecimientos turísticos localizados en la jurisdicción cantonal, sujetándose para ello a la Ley de Turismo, a su reglamento y a la respectiva ordenanza municipal.

Está a su cargo también la organización de exposiciones, ferias, en el campo de las artesanías y brindar asistencia técnica para comercialización y exportación; organizar, y difundir por los medios más adecuados la Ley de Defensa del Artesano, así como organizar eventos de capacitación destinados al desarrollo de la competitividad relativos a los acabados y conservación de las artesanías, incorporando módulos gerenciales con criterios de responsabilidad y eficiencia.

b) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Desarrollo Productivo

Biblioteca

Unidad de Turismo, Cultura y Comunicación

c) COSTO DEL PROGRAMA: \$ 130.251,97

1.- DENOMINACION

FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 2.- DESARROLLO SOCIAL Y EQUIDAD DE GENERO

2.- DESCRIPCION:

a) ASPECTOS GENERALES

Este programa se crea con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo cantonal establecidos por la Municipalidad que permitan atender y trabajar por aquellos sectores más vulnerables del cantón, como son los niños/as, personas de la Tercera Edad y personas con capacidades diferentes, es por ello que se han destinado recursos tendientes a implementar proyectos de atención a niños y niñas menores de 5 años con el propósito de brindar atención permanente y a través de la modalidad CNH, CIBV y Discapacidades, cuya finalidad es contribuir al desarrollo integral del niño y la familia insertando en la sociedad a niños desde muy temprana edad, proyectos que se están llevando a cabo en convenio con el MIES, se está implementando un proyecto de atención a personas de la Tercera edad el cual permite brindar apoyo y atención a personas a fin de paliar en algo la difícil situación de este sector vulnerable del cantón, proyectos que se encuentran a cargo de la Unidad de Desarrollo Social y Equidad de Género.

Con el propósito de dar cumplimiento a disposiciones legales se ha creado La Junta Cantonal de protección de derechos, misma que estará integrada por tres miembros, elegidos por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez, entre las funciones más importantes están las siguientes: Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del Cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para resguardar el derecho amenazado o restituir el derecho violado. Vigilar la ejecución de sus medidas. Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones. Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones. Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del Cantón de Chordeleg a quienes se haya aplicado medidas de protección. Denunciar ante las autoridades competentes la realización de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes. Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia.

De igual manera a través de este programa se dispone de una unidad de fisioterapia cuya finalidad es la de brindar servicio de rehabilitación sobre todo a personas de la tercera edad y personas con discapacidad y a bajos costos, ya que por su situación económica se ven impedidos de acudir a clínicas o consultorios privados.

b) UNIDAD EJECUTORA:

Técnica de la Unidad de Desarrollo Social y Equidad de Género

Junta Cantonal de Protección de derechos.

Unidad de fisioterapia

c) COSTO DEL PROGRAMA: \$ 294.517.56

1.- DENOMINACION

FUNCION III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 1.- PLANIFICACION Y DESARROLLO

2.- DESCRIPCION.

a) ASPECTOS GENERALES

A través de este programa la Municipalidad planificará, dará seguimiento y evaluará los procesos de gestión institucional, mediante la implementación de un modelo de gestión participativo, consolidando y fortaleciendo las acciones de los procesos operativos, a través de la adopción adecuada de normas, políticas y estrategias para asegurar el cumplimiento de los objetivos. Se supervisará el desarrollo de los proyectos de factibilidad productivo, económico y turístico, el ordenamiento catastral, así como la elaboración de programas y proyectos de inversión con arreglo a las políticas y objetivos constantes en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

En coordinación con los diferentes procesos y subprocesos se implantará una cultura organizacional que rescate los valores institucionales y corporativos, estableciendo adecuados canales de comunicación e información entre los diversos equipos de trabajo que permitan el involucramiento de las organizaciones promotoras de la participación social.

Dentro de este programa se encuentra la coordinación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cuyo objetivo es ejecutar las prioridades que se han determinado en el presupuesto municipal, relativos a acciones inmediatas, estudios, Proyectos y obras a ejecutarse en el presente año y que se encuentran enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Así mismo es el encargado de realizar los talleres de priorización de obras en las diferentes Parroquias conjuntamente con la ciudadanía, inversiones que se encuentran plasmadas en el presupuesto municipal y en el plan operativo anual, además es el departamento encargado de coordinar las actividades con todas las dependencias municipales con la finalidad de cumplir con la programación de obras y actividades planteadas en el presente ejercicio económico. A su cargo se encuentran las gestiones tendientes a implementar en la municipalidad la elaboración de presupuestos participativos, así como la ejecución, administración, seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria conjuntamente con las dependencias municipales y dar un seguimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón.

Para alcanzar los objetivos planteados en este programa se contará con el apoyo de un profesional con experiencia en el área, quien garantizará un cabal cumplimiento de las actividades programadas, mismo que coordinará con las Direcciones y Departamentos de la Municipalidad y como base la ciudadanía o la instancia que en el GAD se determine como máxima instancia de Participación.

En coordinación con Asesoría Jurídica y las demás dependencias municipales se formularán procedimientos e instrumentos legales, técnicos y administrativos que normen una adecuada coordinación entre las instancias de participación social y la municipalidad. Se implementarán procesos que permitan involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones y en la elaboración de los presupuestos participativos, convirtiéndolos en cogestores del desarrollo.

Por medio de la unidad de Planificación y control urbano se pretende propiciar el crecimiento ordenado y coherente del cantón, la ciudad y los núcleos urbano parroquiales; planificar el desarrollo del cantón y formular los correspondientes Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial; planificar, construir y mantener el equipamiento urbano del cantón; preservar y mantener el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón.

El departamento de planificación será el encargado de diseñar, ejecutar y vigilar que el cumplimiento de los estudios y proyectos se sujeten al plan de ordenamiento físico espacial; mantener información urbanística actualizada, que sirva para la elaboración de planes de desarrollo urbano y rural; determinar las zonas específicas y el uso del suelo para las construcciones y otros equipamientos. Ejecutar planes y programas, tendientes a mejorar el desarrollo físico urbano y rural de conformidad con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Efectuar tareas de desarrollo urbano, así como el señalamiento de líneas de fábrica para edificaciones, cerramientos, lotizaciones, desmembraciones y la aprobación de planos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Otra de las actividades que se pretenden realizar a través de esta dependencia es la conservación y potenciación del patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón a través de la definición de un plan de incentivos, endurecer las sanciones para quienes contribuyan al deterioro y destrucción del patrimonio y efectuar tareas de control y desarrollo urbano, así como el señalamiento de líneas de fábrica para edificaciones, cerramientos, lotizaciones, desmembraciones y la aprobación de planos y permisos de construcción de acuerdo a las especificaciones técnicas y más normas de zonificación constantes en las ordenanzas y más disposiciones legales.

b) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Planificación y Desarrollo

Planificación Urbana

c) COSTO DEL PROGRAMA: \$ 609.552,91

1.- DENOMINACION

FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 2.- MEDIO AMBIENTE

2.- DESCRIPCION:

a) ASPECTOS GENERALES

Este programa será el encargado de proveer los servicios y de llevar adelante proyectos encaminados a mantener, preservar la vegetación y reforestar aquellas zonas que deban ser consideradas no aptas para cultivos con la finalidad de conservar y cuidar las fuentes de agua y asegurar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación.

La Unidad de Gestión Ambiental será la encargada de mejorar las condiciones ambientales del cantón protegiendo y conservando los ecosistemas, los recursos naturales y el paisaje, buscando la restauración de áreas ecológicas valiosas, coordinando con entidades gubernamentales y no gubernamentales la elaboración de políticas, planes, programas y proyectos de gestión ambiental del cantón acorde con las ordenanzas municipales y la legislación nacional vigente en el país, propendiendo a efectuar labores de prevención, manejo, monitoreo y control ambiental

Le corresponde además vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales ambientales y ordenanzas vigentes. Gestionar la asignación de recursos internos y externos que vayan en beneficio de programas ambientales que apunten al desarrollo sostenible del cantón.

El técnico a cargo de esta dependencia será el encargado de vigilar y disponer que todo proyecto que requiera de evaluación de impactos ambientales y de planes de manejo ambiental, se ejecute de manera oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en las normas relativas a la contratación pública. Elaborará un plan de manejo participativo de recursos naturales que constituya la herramienta fundamental para preservar el patrimonio ecológico del cantón. Está también a su cargo la identificación de la problemática ambiental del cantón y la formulación implantación y monitoreo de políticas, planes y programas en esa materia con énfasis en el control de micro cuencas, protección de vertientes, programas de reforestación, riego, sistemas de agua, disposición de excretas y disposición de desechos sólidos.

A cargo de esta unidad estará también la formulación, gestión y ejecución proyectos y actividades de manejo ambiental y desarrollo agrícola, buscando al mismo tiempo el manejo sustentable de los recursos naturales y la reorientación del uso y aprovechamiento del suelo para lo cual deberá velar por el cumplimiento de la política y estrategia ambiental nacional dentro de la jurisdicción cantonal.

b) UNIDAD EJECUTORA:

Unidad de Medio Ambiente

c) COSTO DEL PROGRAMA: \$ 122.181.49

1.- DENOMINACION

FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 3.- ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

2.- DESCRIPCION:

a) ASPECTOS GENERALES

Esta unidad será la encargada de promover los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Cantón, así como brindar asesoría, seguimiento y regulación en la operación y mantenimiento de los servicios, de conformidad con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. A su vez administrará los sistemas de captación, conducción, potabilización y distribución de agua potable de acuerdo a las normas y técnicas establecidas y asegurando su optimización para un mejor servicio a los ciudadanos.

A través de esta unidad se mantendrá un sistema catastral adecuado y zonificado del cantón y las parroquias a efectos de registro, control y atención a los clientes identificando cuales son domiciliarios, comercial e industrial a fin de aplicar la ordenanza municipal correspondiente. Se administrará un sistema adecuado de servicio al usuario para la atención de solicitudes en cuanto a factibilidad del servicio, inspecciones, reparaciones, conexiones y reconexiones, etc. se establecerá un adecuado sistema de facturación en coordinación con el departamento de Avalúos y Catastros y Tesorería para un adecuado sistema de recaudación, buscando alternativas que permitan disminuir la cartera vencida por este concepto.

A esta unidad también le corresponde realizar un diagnóstico de las necesidades básicas insatisfechas y las potencialidades del cantón en coordinación con representantes del gobierno central, gobierno provincial, juntas parroquiales y otros organismos públicos y privados, gestionar recursos para la ejecución de proyectos de agua potable y saneamiento a través de la presentación de proyectos a organismos nacionales e internacionales, así como diseñar y ejecutar planes y proyectos de alcantarillado ya sea por administración directa y/o por contratación y vigilar la operación y mantenimiento de los mismos.

A su cargo estará las funciones de planificación, coordinación, supervisión y evaluación del personal que labora en esta dependencia, tratando de cumplir con eficiencia, eficacia y oportunidad la prestación de estos servicios.

b) UNIDAD EJECUTORA

Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

c) COSTO DEL PROGRAMA: \$ 578.553.78

1.- DENOMINACION

FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 6.- OBRAS PUBLICAS

2.- DESCRIPCION.

a) ASPECTOS GENERALES

Este programa tiene como propósito construir y mantener la vialidad urbana. Llevar a cabo la construcción y mantenimiento de la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, sean estas por administración directa, contrato, convenio o concesión.

Programar, dirigir, ejecutar y supervisar la realización de obras que se ejecuten por administración directa y vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas o concesionarios de las obligaciones y especificaciones contractuales, cuando las obras se realicen por uno de estos sistemas.

Cuidar el cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos municipales relativos al tránsito de calles, caminos y paseos públicos; solicitar al concejo se declare de utilidad pública o de interés social los bienes inmuebles que deben ser expropiados para la realización de los planes de desarrollo físico cantonal y los planes reguladores de desarrollo urbano y de las obras y servicios municipales.

A través de este programa se realizará la apertura, conservación y mantenimiento de los caminos que no hayan sido declarados de carácter nacional ubicados dentro de la jurisdicción urbana del cantón; velar para que las disposiciones del concejo y las normas administrativas sobre obras públicas y construcciones tengan cumplida y oportuna ejecución.

El mantenimiento de bienes inmuebles, parques, plazas y otros equipamientos está a cargo de la Dirección de Obras Públicas Municipales estos trabajos se realizarán por administración directa utilizando trabajadores de la Municipalidad, y para el mantenimiento de caminos, vías, calles, plazas, mantenimiento de parques, avenidas etc. se utilizará el equipo caminero y los trabajadores con los que cuenta el departamento o se contratarán para poder ejecutar dichos trabajos. Además se ejecutarán obras que interesen a los sectores rurales principalmente en cuanto se refiere a la construcción y mantenimiento de vías dentro del área urbana de las cabeceras parroquiales, y se gestionará ante el organismo competente el mantenimiento de caminos vecinales y el mantenimiento vial rural a fin de satisfacer las aspiraciones de los habitantes de las áreas rurales del cantón.

A través de este departamento también se construirán obras que embellezcan a la ciudad como son: construcción de muros, veredas y bordillos en varias calles del centro urbano, construcción y mejoramiento de áreas verdes y espacios de recreación, mantenimiento y embellecimiento de parques, plazas, etc.

En este programa también está considerado el pago de capital de los diferentes préstamos que tiene la entidad municipal con el Banco del Estado.

Esta dependencia será también la encargada de vigilar, controlar y coordinar las actividades que se llevan a cabo en la Granja Integral Municipal, en la cual se está llevando a cabo la producción de plantas que servirán tanto para el mantenimiento de las áreas verdes del cantón como para llevar a cabo proyectos de reforestación con plantas nativas de la zona todas aquellas áreas protegidas y que deban ser reforestadas ya sea mediante la firma de convenios o por administración directa de la municipalidad.

b) UNIDAD EJECUTORA

Dirección de Obras Públicas

Unidad de proyectos

c) COSTO DEL PROGRAMA: \$ 1'572.934,37

1.- DENOMINACION

FUNCIÓN IV.- SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA. 1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

2.- DESCRIPCION

a) ASPECTOS GENERALES

Este programa tiene el propósito de transferir las asignaciones que por ley le corresponde a otros organismos como: La Contraloría General del Estado, Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, Asociación de Municipalidades del Azuay, fondos para cubrir la Contratación Colectiva, Asociación de Empleados entre otras. Así mismos se encuentran contemplados los recursos destinados a financiar el funcionamiento del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, Organismo creado por Ley y cuyo objetivo principal es velar por los derechos y seguridad de los niños, niñas y adolescentes del cantón.

Con el propósito de ejecutar el presupuesto participativo en las Parroquias dentro de éste programa se tiene previsto la asignación de los presupuestos para las Juntas Parroquiales, recursos que son transferidos para la ejecución de proyectos de inversión, a través de la suscripción de los respectivos convenios de transferencia.

Para el cabal cumplimiento de las actividades contempladas en este programa es responsabilidad de la Dirección Financiera, a través del Departamento de Tesorería disponer que se realicen a tiempo los depósitos de recursos recaudados por la municipalidad y que pertenezcan a terceros de conformidad con las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones del I. Concejo.

b) UNIDAD EJECUTORA

Alcalde - Dirección Financiera

c) COSTO DEL PROGRAMA: \$ 403.351,00

1.- DENOMINACION

FUNCION. IV.- SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA 2.- SERVICIOS DE LA DEUDA

2.- DESCRIPCION

a) ASPECTOS GENERALES

Este programa tiene el propósito destinar los recursos para la cancelación de los intereses por las deudas que mantiene el GAD Municipal por préstamos otorgados por el Banco del Estado, créditos que fueron solicitados para las obras como : Adquisición de maquinaria para mantenimiento vial, construcción del coliseo, construcción de muros, Plan integral de prevención y mitigación de riesgos y renovación de recolectores de la EMAICP-EP, construcción de cunetas de coronación, entre otros.

Se cancelarán los créditos pendientes, es decir las cuentas por pagar y fondos de terceros que no fueron liquidados el año anterior y que fueron comprometidos para la adquisición de bienes y/o servicios.

La Dirección Financiera desarrollará acciones tendientes a la consecución de fondos para la cancelación de deudas dentro de los plazos previstos y velará por que la Municipalidad mantenga disponibilidades económicas para su funcionamiento.

b) UNIDAD EJECUTORA

Alcalde- Dirección Financiera

c) COSTO DEL PROGRAMA: \$ 43.004.38

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

DE LOS INGRESOS

- Art. 1.-** La contabilidad se llevará mediante el sistema de valores efectivos en Caja Bancos.
- Art. 2.-** Para efectos de la Contabilidad presupuestaria el registro de los ingresos, se establecerá con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal.
- Art. 3.-** Corresponde a la Dirección Financiera la responsabilidad de la ejecución presupuestaria, y la implementación de los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo y evitar se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.
- Art. 4.-** Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas tanto de ingresos como de egresos se abrirán con sujeción a clasificador de ingresos y gastos expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con todas y cada una de las partidas presupuestarias del cuerpo legal.
- Art. 5.-** Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.
- Art. 6.-** La/el tesorera/o municipal por ningún concepto podrá cobrar títulos de crédito del año vigente, si previamente no han sido cancelados los correspondientes títulos de los años anteriores, la recaudadora y la/el tesorera/o responderán por el monto de las obligaciones que el contribuyente se negara a cumplir aduciendo la certificación de haber satisfecho sus compromisos anteriores.
- Art. 7.-** La Tesorería Municipal no podrá conferir certificados de no adeudar al GAD Municipal de Chordeleg, sin que haya comprobado plenamente que todas las obligaciones han sido satisfechas por el solicitante, ya sean estas por impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, etc. establecidos dentro de los términos legales.
- Art. 8.-** Todas las recaudaciones de los ingresos se las hará directamente por la Tesorería Municipal, no podrá emplearse otro sistema.
- Art. 9.-** Los ingresos para los que no se hubieren previsto partidas específicas, se los hará a la subcuenta ingresos no especificados para los que abrirán auxiliares necesarios a fin de conocer en detalle su procedencia.

- Art. 10.-** Los títulos de crédito y especies valoradas se emitirán en la Dirección Financiera, serán firmados por el Director Financiero, Analista de Avalúos y Catastros y el Tesorero/a Municipal en caso necesario podrán usar facsímil.
- Art. 11.-** Ningún servidor Municipal, podrá recibir valores o dinero por impuestos, tasas, contribución especial de mejoras, etc., sin previa autorización legal y siempre con recibos valorados, numerados, nominados y debidamente legalizados con las firmas del Director/a Financiero/a, Analista de Avalúos y Catastros y Tesorero/a municipal.
- Art. 12.-** Ningún funcionario empleado o trabajador de la municipalidad, cumplirá o emitirá disposiciones, que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales salvo disposición expresa en la ley.
- Art. 13.-** Las recaudaciones de los ingresos se recibirán en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o cuentas bancarias de la municipalidad, a más tardar, el día hábil siguiente al de su recaudación.
- Art. 14.-** Por concepto de gastos administrativos el Municipio retendrá un 10% de las recaudaciones de fondos ajenos y el 90% serán entregados por el Tesorero/a Municipal a los respectivos beneficiarios de conformidad con lo que establece la ley al respecto.
- Art. 15.-** La exoneración y rebaja de los títulos de crédito que se encuentren en la Tesorería Municipal, solo se concederán de acuerdo a las expresas disposiciones legales vigentes.
- Art. 16.-** Las recaudación de los fondos ajenos, que el GAD Municipal se convierte en agente de retención, se remitirán a los beneficiarios dentro del plazo estipulado para ello de conformidad con las Leyes y Reglamentos sin excepción alguna.
- Art. 17.-** La Tesorería Municipal elaborará los boletines de ingresos, mismos que pasarán directamente a contabilidad para el registro contable correspondiente.
- Art. 18.-** La Contadora Municipal presentará cada trimestre los balances presupuestarios de ingresos al/la directora/a Financiero/apara su revisión y control.
- Art. 19.-** La Recaudadora y el/la Tesorero/a Municipal, serán solidariamente responsables y responderán personal y pecuniariamente de cualquier faltante de dinero o especies que se produjera.
- Art. 20.-** Para el mejor control de las Recaudaciones, se verificará la existencia de los títulos de crédito pendientes de cobro cuya diligencia deberá dejarse sentada en acta de la constatación física efectuada.

DE LOS GASTOS

- Art. 21.-** En Contabilidad presupuestaria los egresos se llevarán por medio del sistema de valores devengados y los registros auxiliares de egresos se establecerán con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto vigente.
- Art. 22.-** Ninguna autoridad o servidor municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo de asignación suficiente para el pago completo de la obligación.
- Art. 23.-** Cada partida de egresos constituye un límite de gastos que no podrá ser excedido, de requerir recursos adicionales, se formulará la correspondiente reforma presupuestaria con sujeción a las normas y disposiciones legales.
- Art. 24.-** El Director/a Financiero/a presentará trimestralmente un informe al Alcalde sobre la ejecución de las partidas presupuestarias con el fin de que las órdenes de pago se expidan en base a los saldos de partidas presupuestarias.
- Art. 25.-** No se considerarán total o inmediatamente disponibles las partidas presupuestarias de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos trimestrales asignados. En caso de insuficiencia de fondos el Alcalde determinará las prioridades de realizar gastos con ajuste a las normas y disposiciones legales.
- Art. 26.-** De acuerdo a las disposiciones legales vigentes los pagos se realizarán a través del sistema de pagos interbancarios SPI, valores que serán acreditados directamente a las cuentas de los beneficiarios, para lo cual se solicitará a todos los proveedores de bienes y servicios se mantenga una cuenta corriente o de ahorros en cualquiera de los bancos del país que se encuentren habilitados por el Banco Central a fin de evitar reclamos por parte de los beneficiarios.
- Art. 27.-** Se establece un fondo de caja chica por el valor de 150, USD que funcionará en el departamento de OO.PP. para pagos de carácter urgente cuyo monto de gasto no sobrepase \$ 10,00 y su reposición se hará cuando se haya agotado el 80% del fondo fijo, según lo establecido en la respectiva ordenanza que rige para el efecto.
- Art. 28.-** Las autoridades y servidores municipales que no estén legalmente autorizados para ordenar pagos serán solidariamente responsables con el Director/a Financiero/a y Tesorero/a Municipal por el uso indebido de fondos.
- Art. 29.-** Toda orden de pago deberá ser revisado por el Jefe de la Dirección Financiera sin cuyo requisito no podrá ser pagado por el Tesorero/a.

- Art. 30.-** Para este año se mantiene la remuneración unificada del Sr. Alcalde en un valor de \$2.600,00 según lo establecido por el I. Concejo, mientras no exista otra disposición en contrario.
- Art. 31.-** De acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo y al Código de Trabajo se procederá a la entrega de prendas de vestir al personal sujeto al Código de Trabajo, para lo cual se preverán los recursos dentro del presupuesto Municipal.
- Art. 32.-** Se pagará a los trabajadores todas las conquistas establecidas en el respectivo Contrato Colectivo y que se encontrare vigente.
- Art. 33.-** El pago de remuneraciones a los empleados sujetos a la Ley de Servicio Público se sujetará a las disposiciones legales vigentes y al presupuesto.
- Art. 34.-** Se podrá conceder anticipos a los empleos municipales según lo establecido en el Registro oficial que rige para el efecto.
- Art. 35.-** Los valores para el pago de viáticos se someterán a las tablas determinadas por el Ministerio de Relaciones Laborales de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0097 aprobado el 29 de mayo del 2013 y sus reformas, hasta que se cuente con su propio ordenanza o reglamento Municipal.
- Art. 36.-** Los valores para el pago de remuneraciones a los/as señores/as concejales/as se establecerán de conformidad con el reglamento correspondiente, y corresponderán al 35% de la Remuneración mensual Unificada del Alcalde, de acuerdo a lo establecido en el Art. 358 del COOTAD y en la respectiva ordenanza, mientras no exista otra disposición en contrario.
- Art. 37.-** El/la Guardalmacén, revisará la calidad de los materiales antes de su adquisición y será pecuniariamente responsable de la buena calidad de los mismos y de los precios establecidos en la factura respectiva o documento de soporte.
- Art. 38.-** Es responsabilidad del Guardalmacén, mantener en buen estado los bienes ingresados a bodega, así como llevar un registro de todos los ingresos y egresos de bienes que se encuentran bajo su responsabilidad. Llevar un registro de los bienes muebles e inmuebles que posee la municipalidad y mantener actualizados los costos de los mismos, para lo cual coordinará con el Departamento Contabilidad a fin de mantener cuadrados los saldos.
- Art. 39.-** La Comisaría Municipal, tiene jurisdicción y competencia para juzgar infracciones, que se cometen en el Cantón Chordeleg en contravención a Ordenanzas, normas y disposiciones legales, especialmente en materia de mercados, salubridad y construcciones.

Art. 40.- Cuando se trate de autorización de gastos se tramitarán de acuerdo al cupo existente en cada partida presupuestaria y de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Contratación Pública y a su reglamento.

Igualmente para los procesos de consultoría, contratación directa, lista corta, concurso público se estará a lo establecido a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En lo que respecta a bienes y servicios normalizados, bienes y servicios no normalizados y obras se aplicarán los procesos contractuales de licitación, cotización y menor cuantía. Así como también en obras el proceso de precio fijo, de acuerdo a los montos establecidos en la Ley.

En caso de excepción se aplicará el proceso de ínfima cuantía para bienes, servicios y obras. Así también se aplicarán las demás regulaciones de contratación establecidas en la presente ley.

La aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, en lo que respecta a adquisición de bienes y/o servicios, contratación de obra pública, de estudios, etc. estará a cargo del técnico responsable del portal de Compras Públicas

Art. 41.- En todo aquello que no esté determinado en la presente ordenanza de presupuesto se someterá a lo que dispone la Constitución de la República, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las normas y disposiciones legales vigentes.

DISPOSICION EN COMUN

Art. 42.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el sitio Web institucional y Gaceta Oficial.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 43.- La presente ordenanza deroga a todas aquellas que se opongan y que han sido aprobadas con anterioridad.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg a los veinte días del mes de agosto de dos mil catorce.

Dr. Jorge Coello González
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

Ab. Graciela Cárdenas Tapia
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, en Sesión Extraordinaria del 18 de agosto de 2014 y sesión Ordinaria del 20 de agosto de 2014 .- **CERTIFICO.-** Chordeleg, veinte de agosto de 2014, a las 16h15.

Ab. Graciela Cárdenas Tapia
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- CERTIFICADO DE REMISIÓN: Para su sanción u observación, en cumplimiento a lo que dispone el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **la Ordenanza de Aprobación del Presupuesto Municipal para el Ejercicio Económico del año 2014,** misma que fue conocida, discutida y aprobada en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2014 y sesión Ordinaria del 20 de agosto de 2014

Ab. Graciela Cárdenas Tapia
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- SANCIÓN: En ejercicio de mis atribuciones que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **Ordenanza de Aprobación del Presupuesto Municipal para el Ejercicio Económico del año 2014.** Chordeleg, 25 de agosto de 2014 a las 11h50.

Dr. Jorge Coello González
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- PROMULGACION Y PUBLICACIÓN: En ejercicio de mis atribuciones que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, promúlguese y publíquese la presente **Ordenanza de Aprobación del Presupuesto Municipal para el Ejercicio Económico del año 2014.** Chordeleg, 25 de agosto de a las 11h50.

Dr. Jorge Coello González
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- En la Oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, siendo las once horas con cincuenta minutos del día lunes veinticinco de agosto de dos mil catorce, proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Jorge Coello González, Alcalde del cantón Chordeleg.-**CERTIFICO.-**

Ab. Graciela Cárdenas Tapia
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ANEXOS

ANEXO 1

FONDOS DE TERCEROS

ANEXO 2

CEDULAS DE INGRESOS CON CORTE AL 30/06/2014

CEDULAS DE GASTOS CON CORTE AL 17/07/2014

ANEXO 3

CREDITOS VIGENTES

ANEXO 4

DETALLE APORTES PROYECTOS SOCIALES

ANEXO 5

PRESUPUESTO PARA GRUPOS ATENCION PRIORITARIA ARTICULO 249 COOTAD

Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

